



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a instancias de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada.

El Artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente: “1. Con carácter **previo a la elaboración del proyecto** o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una **consulta pública**, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

a) Problemas que se pretende solucionar.

La Ley Orgánica 3/2007 de 2 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres reconoce el **derecho a la conciliación personal, familiar y laboral** y fomenta la corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Para ello es necesario el desarrollo de medidas y la dotación de recursos y estructuras sociales que permitan el cuidado de los hijos en edad infantil.

Con esta finalidad la Ley de Presupuestos de la CARM ha dotado una partida presupuestara de **500.000 € para subvencionar los gastos de guardería** a aquellas familias que no pueden beneficiarse de la gratuidad del precio de las escuelas infantiles de titularidad de la CARM, ni de la deducción autonómica por gastos de guardería del 20% del IRPF por no estar obligados a presentar la declaración de dicho impuesto.

Para poder realizar la convocatoria de estas ayudas es preciso que con carácter previo se *aprueban las bases reguladoras* para la concesión de becas en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada (incluidos los de titularidad Municipal). Esta consulta previa se refiere a la necesidad de aprobar una **Orden de la**



Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueben las bases reguladoras para la concesión de becas en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Con la finalidad de coadyuvar a la conciliación personal, familiar y laboral, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, establece 3 tipos de medidas:

1.- **Gratuidad en 2019** de los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio educativo en las **Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma** de la Región de Murcia (disposición adicional duodécima).

2.- Una **deducción autonómica en el IRPF del 20%** (con un máximo de 1.000 €) de las cantidades satisfechas por **gastos educativos** originados durante el período impositivo por los hijos o descendientes por los que tengan derecho al mínimo por descendientes correspondientes a la etapa de **Primer Ciclo de Educación Infantil** (artículo 56).

3.- Dotación de una **partida presupuestara de 500.000 € para subvencionar los gastos de guardería** a aquellas familias que no pueden beneficiarse de la gratuidad del precio de las escuelas infantiles de titularidad de la CARM, ni de la deducción autonómica del 20% del IRPF por no estar obligados a presentar la declaración de dicho impuesto.

Por ello esta iniciativa normativa está justificada por la **necesidad de desarrollar** y poner en práctica la previsión establecida en la **Ley de Presupuestos de la CARM**, siendo oportuno y obligatorio que con carácter previo a la convocatoria de estas becas se aprueben las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

c) Objetivos de la norma.

- Establecer las bases reguladoras para la concesión de becas en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad Municipal y privada, ya que los de titularidad de la CARM son gratuitos en 2019.
- Subvencionar con un máximo de 1.000€ (previa justificación con la factura) los gastos de guardería a aquellas familias que no pueden beneficiarse de la deducción autonómica por gastos de guardería del 20% del IRPF por no estar obligadas a presentar la declaración de dicho impuesto.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existe alternativa regulatoria a esta norma, pues es imprescindible que **con carácter previo** a la aprobación por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

Orden de convocatoria de estas subvenciones se aprueba la **Orden de bases reguladoras** para la concesión de las mismas, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.